DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
VEGA VGA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRES.
ING. JOSÉ FÉLIX VEGA CLAVIJO,
ALICIA BEATRIZ CLAVIJO TERÁN VDA. DE VEGA, Y
CAROLINA ALEXANDRA VEGA CLAVIJO
CAPITAL SOCIAL: US $ 400.00
(DI 4ª COPIAS)
P.A.

ConsVga.doc

Escritura Nº 380

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de FEBRERO de dos mil cinco, ante mí,. Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Ingeniero José Félix Vega Clavijo, soltero, Alicia Beatriz Clavijo Terán Viuda de Vega, viuda; y, Carolina Alexandra Vega Clavijo, soltera, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento: el Ingeniero José Félix Vega Clavijo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, la señora Alicia Beatriz Clavijo Terán vda. de Vega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Quito; y la señorita Carolina Alexandra Vega Clavijo, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará VEGA VGA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación y haciendo uso de su nombre comercial el cual es VGA CONSTRUCTORES.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en: a.- Construcción, planificación, promoción, intermediación, diseño, decoración, fiscalización, dirección, administración, representación y mantenimiento de proyectos inmobiliarios, edificios, oficinas, locales comerciales, urbanizaciones, proyectos de vivienda en el sector urbano o

000002

rural y obras de infraestructura como carreteras, puentes, redes de alcantarillado y agua potable, canales, aeropuertos, represas y en general toda obra relacionada al área de la construcción.- Así como también la prestación de servicios de asesoría en la construcción de obras y en el avalúo de inmuebles.- b.- Estudios y diseños arquitectónicos, topográficos, de suelos, estructurales, viales, hidro sanitarios, eléctricos, telefónicos y de seguridad.- c.- Diseño, planificación, elaboración, compra venta y ejecución de proyectos relacionados con el diseño de interiores, diseño gráfico en general, diseño industrial, decoración, ampliación, remodelación y restauración de viviendas y edificaciones en general de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.- d.- Prestación de servicios de asesoría inmobiliaria tales como la promoción, compraventa, arrendamiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación y anticresis de bienes inmuebles, diseño, suministros, fabricación e instalación de distintos tipos de estructuras metálicas y de madera.- e.- Importación, exportación, compra, venta, producción, distribución, prestación de servicios, mantenimiento y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos, equipos, maquinarias, materias primas, productos químicos, herramientas, insumos, partes, piezas y repuestos del área de la construcción; así como la prestación de servicios de aplicación de productos químicos para la construcción y toda clase de servicios a proyectos de construcción.- f.- Importación, exportación, compra, venta, producción, distribución y comercialización al por mayor o menor de todo tipo de terminados tales como: grifería, cerraduras, cerámicas para paredes y pisos, juegos de baño y sus accesorios, muebles de toda clase, alfombras, materias plásticas, fibras artificiales, vidrios, productos químicos diversos, pinturas, barnices, lacas, productos de minerales no metálicos, productos

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

básicos de hierro y acero y demás productos cuya producción y comercialización sean lícitos.- g.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra.- h.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.- En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades.- i.- La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro del Ecuador.- j.- La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios.- La duración de la Compañía será de 99 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una.- El

000003

capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: **********

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO numerario	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%	Nacionalidad
Sra. Alicia Beatriz Clavijo Terán	320.00	160.00	160.00	320	80	Ecuatoriana
Ing. José Felix Vega Clavijo	40.00	20.00	20.00	40	10	Ecuatoriana
Srta. Carolina Alexandra Vega Clavijo	40.00	20.00	20.00	40	10	Ecuatoriana
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400	100	

El capital pagado de la compañía, es decir DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 200.00), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Produbanco cuyo certificado se acompaña a la presente.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios.- Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del setenta y cinco por ciento

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(75 %) del capital social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20 %) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La

0000004

convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social.- La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces.- Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal.- Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar,

0000005

gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, sin limitación alguna y sin autorización de la Junta General conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos; d) Suscribir pedimentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales, con autorización previa de la Junta General; g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía sin limitación del monto; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General; j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía; k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

estatutos; q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.- CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General de la Compañía al Ingeniero José Félix Vega Clavijo y como Presidente a la señora Alicia Beatriz Clavijo Terán, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta a la Abogada Carolina Guerrero Martínez y/o al Doctor Juan José Salgado Sánchez, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogada Carolina Guerrero Martínez, con matrícula profesional número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (N° 8345) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública

0000006

con todo su valor ,legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. José Félix Vega Clavijo.

c.c. 170688587-6

f) Sra. Alicia Beatriz Clavijo Terán Viuda de Vega.

c.c. 050039032-3

f) Srta. Carolina Alexandra Vega Clavijo.

c.c. 171366967-7

El Notario

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

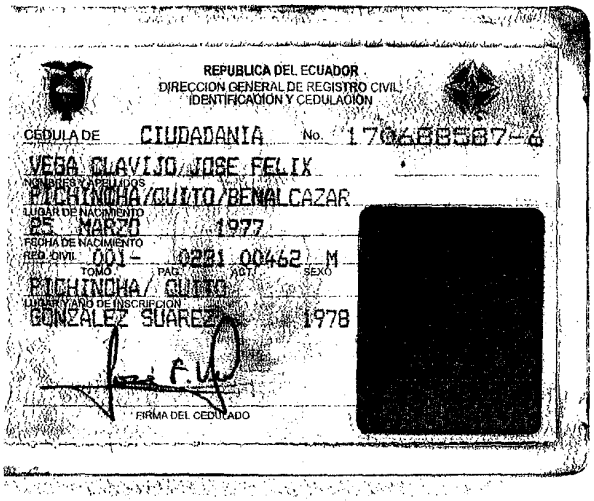

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170688587-6

VEGA CLAVIJO JOSE FELIX
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

25 MARZO 1977
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0221 00462 M
TOMO PAG. ASTA SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

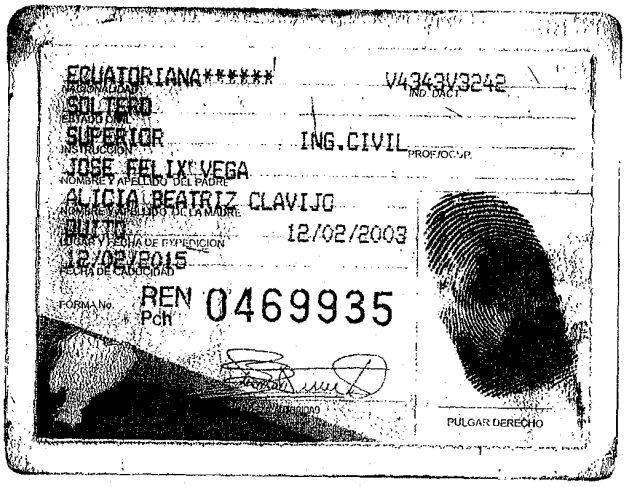

NACIONALIDAD ECUATORIANA******
IND. DACT. V4343V3242
ESTADO CIVIL SOLTERO
INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ING.CIVIL
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE JOSE FELIX VEGA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE ALICIA BEATRIZ CLAVIJO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 12/02/2003
FECHA DE CADUCIDAD 12/02/2015
FORMA No. REN 0469935 Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

CERTIFICACION

TSE

VALOR
$ 2.00

Nº 278121

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA 0000007

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA

certifica que JOSE FELIX VEGA CLAVIJO
NOMBRES Y APELLIDOS,

con cédula de ciudadanía Nº 170688587-6, A justificado su ausencia a las últimas votaciones llevadas a cabo el 17 de Octubre del 2004, por encontrarse fuera del país.

TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA
PRESIDENCIA

QUITO, 17-ENERO-2005
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.

Notaría 40

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

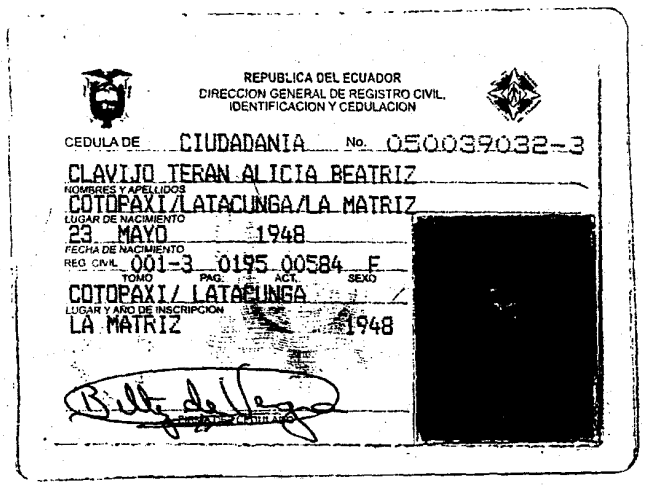

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050039032-3

CLAVIJO TERAN ALICIA BEATRIZ
NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO

23 MAYO 1948
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-3 0195 00584 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1948

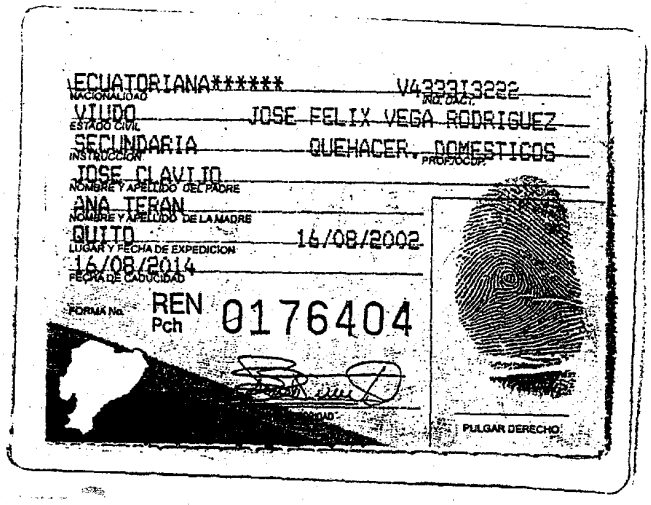

ECUATORIANA****** V4333I3222
NACIONALIDAD NO. DACT.

VIUDO JOSE FELIX VEGA RODRIGUEZ
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
INSTRUCCION PROFESION

JOSE CLAVIJO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANA TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0176404

PULGAR DERECHO

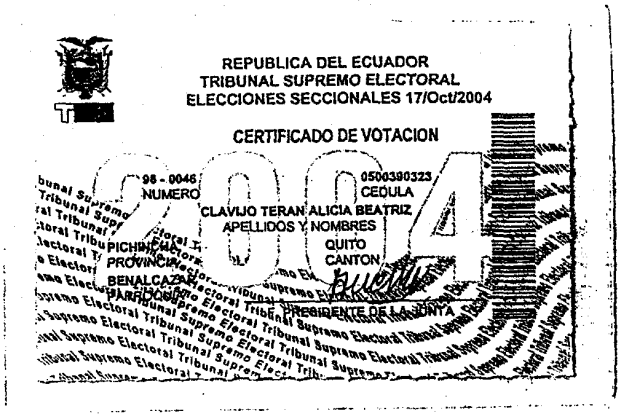

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0046
NUMERO

0500390323
CEDULA

CLAVIJO TERAN ALICIA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171366937-7
VEGA CLAVIJO CAROLINA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 1981
FECHA DE NACIMIENTO 0242 06280 F
NACIONALIDAD ECUATORIANA
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
SOLTERA
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
JOSE FELIX VEGA
ALICIA BEATRIZ CLAVIJO
QUITO
19/11/2003
19/11/2015
REN
Pch 0853139
PULGAR DERECHO

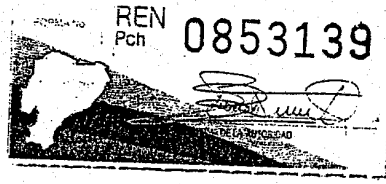

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0361
NUMERO

1713669677
CEDULA

VEGA CLAVIJO CAROLINA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Osvaldo Mejía Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7038765

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GUERRERO MARTINEZ CAROLINA

Fecha de Reservación: 13/01/2005 11:55:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VEGA VGA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

Imprimir

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001048**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CLAVIJO TERAN ALICIA BEATRIZ	160.00
VEGA CLAVIJO JOSE FELIX	20.00
VEGA CLAVIJO CAROLINA ALEXANDRA	20.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

VEGA VGA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Febrero 1, 2005**

FECHA

298691

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA VEGA VGA CONSTRUCTORES CIA LTDA. que otorgan los señores Ingeniero José Vega Clavijo, Alicia Beatriz Clavijo Terán viuda de Vega y Carolina Alexandra Vega Clavijo, firmada y sellada a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL
CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000010

ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.724, de fecha veintidós de febrero del 2005, dictada por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Constitución de la Compañía Vega VGA Constructores Cia. Ltda.- Tome nota al margen de la escritura pública Constitución de Compañía Denominada Vega VGA Constructores Cia. Ltda.- Quito, a veinticinco de febrero del dos mil cinco.-

Notaría 40 Quito

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 SETECIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de febrero del año 2.005, bajo el número **0663** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VEGA VGA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.",** otorgada el dos de febrero del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0390**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009855**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-